



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 179024-2017

Resolución Directoral

N° 2369 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 31 OCT 2017

VISTO:

El Memorando (m) N° 47-2011-ANA-SG/OAJ, mediante el cual la Secretaria General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que cada órgano desconcentrado designe mediante Resolución a sus fedatarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 136° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de fedatarios, así como sus obligaciones y atribuciones en relación a los administrados y el artículo 137° determina la facultad de esta Autoridad para autenticar los documentos que ella misma haya emitido;

Que, de acuerdo al documento del visto, la Secretaría General de la Autoridad Nacional del Agua, ha visto por conveniente implementar el régimen de fedatarios en la institución, en tal sentido y en tanto se implemente el referido régimen, dispone que cada órgano desconcentrado designe mediante Resolución Administrativa a sus fedatarios, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados, de conformidad a lo establecido por el artículo 136° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, con Resolución Directoral N° 1847-2017-ANA-AAA.CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 31 de agosto del 2017, se designa como fedatario titular al Ingeniero PERCY MIRANDA OJEDA y al Economista CRISTOBAL NILTON GALVAN GUTIERREZ como fedatario alterno;

Que, por motivos de necesidad de servicio y agilidad en los procesos, se requiere nombrar a un nuevo fedatario tal como lo establece el numeral 1) del artículo 136° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Por lo expuesto y conforme con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 179024-2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la designación del Ingeniero **PERCY MIRANDA OJEDA** identificado con DNI N° 10077277, como Fedatario Titular de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la Sra. **LILIANA ADALI SEMINARIO PADILLA** identificada con DNI N° 15748740, la función de fedatario titular y al Ingeniero **PERCY MIRANDA OJEDA** identificado con DNI N° 10077277 como fedatario alterno de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, debiendo ceñirse de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a las funciones y obligaciones indicadas expresamente en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la designación del Economista **CRISTOBAL NILTON GALVAN GUTIERREZ** identificado con DNI N° 10669321, como fedatario alterno designado mediante Resolución Directoral N° 1847-2017-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA, de fecha 31 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Hágase conocer la presente Resolución Directoral en modo y forma que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

C.c.:
Archivo
LPP/cet



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA
Ing. Lednel Patiño Pimentel
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 179024-2017

ANEXO 01

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL FEDATARIO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA

El fedatario, titular y alterno (en adelante fedatario), de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, tienen las siguientes funciones y obligaciones:

1. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrativo y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba.
2. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.
3. Para la certificación de los actos administrativos y demás documentación emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, deberá tener a la vista el documento original.
4. Implementar el registro de documentos fedateados, debiendo contener entre otros la siguiente información: Número, fecha, nombre del administrado, detalle del documento fedateado, firma del administrado, firma del fedatario.
5. Mantener en custodia, bajo responsabilidad, los sellos (fedatario) que se le asignen para cumplir sus funciones, así como los de registro respectivo.
6. El fedatario alterno asumirá las funciones en caso de ausencia del fedatario titular, debiendo de poner en conocimiento en forma inmediata, de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza.

